GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 27 de junio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00458/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/1023/2019** de fecha 25 de junio de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/4561/2019.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 0000604 1
FECHA: 28/06/2019
HORA: 11:20
RECIBIÓ: Cony

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 6021/4596
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPMC

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.

458

Oficio No. SSC/CA/ 1023 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/302.8/2019**, de fecha 20 de mayo de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/4561/2019**, signado por el **Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda,** Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> "**PRIMERO.-** Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a impulsar programas y acciones en materia de prevención, detección y atención oportuna a las mujeres y niñas víctimas de trata de personas en la Ciudad de México." (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito proporcionar a Usted el siguiente:

I N F O R M E

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la **prevención, investigación y persecución de los delitos**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

26 JUN. 2019
DIR. GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO 16:05

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Con relación al punto de acuerdo planteado por el Órgano Legislativo, se atiende en los términos siguientes:

5.1 Antecedentes y planteamiento

- Del apartado de **"Antecedentes"** de la proposición de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución aprobado por el Pleno del Congreso de la CDMX, se desprende que:

  - La Trata de Personas es un delito serio y una violación grave a los derechos humanos, que constituye una amenaza para la seguridad nacional y menoscaba el desarrollo sostenible y el Estado de Derecho

  - En la Ciudad de México, en los últimos tres años, el incremento de casos llegó a 116% y se atendieron 2,552 asuntos.

    De acuerdo a diversos medios informativos, en los primeros dos meses de 2019, las denuncias por Trata de Personas se incrementaron 40% en la CDMX, al registrar 474 llamadas de ayuda en la línea de auxilio que opera el Consejo Ciudadano, por lo que hasta ahora se tienen registrados casos en las alcaldías de Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza y Cuauhtémoc.

  - Tal y como las legislaciones federales y locales lo ordenan, se debe garantizar a todas las mujeres y niñas que viven, habitan o transitan en la Ciudad de México, los derechos humanos que se les otorgan.

- Razón por la cual, el punto de acuerdo fue aprobado en el sentido de exhortar a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, a efecto de impulsar programas y acciones en materia de prevención, detección y atención oportuna a las mujeres y niñas víctimas de Trata de Personas en la CDMX.

5.2 Atención al Punto de Acuerdo

5.2.1 Marco Jurídico

- Artículo 73, fracción XXI, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece la facultad del Congreso de la Unión de expedir las leyes generales que establezcan como mínimo los tipos penales y sus sanciones, entre otras, en materia de trata de personas.

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con última fecha de reforma el 19 de enero de 2019, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, tiene por objeto **establecer competencias** y **formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución** y **sanción** de estos delitos, entre los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales.

- Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal, que en su numeral 10 establece que corresponde a esta Secretaría:
  - Diseñar y ejecutar protocolos, así como lineamientos para la prevención de los delitos contenidos en la Ley General.
  - Planear y llevar a cabo la capacitación y sensibilización de sus elementos.
  - En coordinación con la Procuraduría General de Justicia de la CDMX:
    - Obtener, procesar e interpretar información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales previstas en la citada Ley General.
    - Realizar estudios sobre las causas, distribución geodelictiva, estadística, tendencias históricas y patrones de comportamiento, lugares de origen, tránsito y destino, modus operandi, entre otros aspectos.
    - Sistematizar y ejecutar métodos de análisis de información estratégica que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación.
  - Ejecutar acciones tendentes al fortalecimiento de la prevención, así como de la protección y asistencia de las víctimas, ofendidos o testigos, y
  - Capacitar a su personal en materia de planeación para la investigación de los delitos contenidos en la Ley General.

5.2.2 Acciones de Seguridad

En el marco de las atribuciones antes señaladas, esta Secretaría realiza las siguientes acciones:

- A través de las áreas de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, se efectúan pláticas dirigidas a toda la población de la CDMX, con la finalidad de contribuir a la formación cívica, prevenir comportamientos antisociales y fomentar la comunicación con la policía.

- La Unidad de Ciberdelincuencia Preventiva realiza pláticas en Centros Educativos, Empresas y participan en Ferias de la Seguridad, con el fin de concientizar a las personas, en su mayoría jóvenes, sobre los posibles riesgos de las redes sociales, donde algunos delincuentes crean perfiles falsos para tener acceso a contenidos personales (gustos, lugares que frecuentan, amigos, deseos, carencias, etcétera), a fin de seducirlos o engancharlos a través de engaños:

Acciones Preventivas	2018	2019
Pláticas informativas	1,113	597
Ferias de Seguridad	97	53
Totales	1,210	650

Población beneficiada	2018	2019
Alumnos	41,288	19,074
Padres	3,260	3,096
Docentes	848	612
Empleados (ciudadanía)	1,390	534
Totales	46,786	23,316

- Se capacita a **Multiplicadores Ciudadanos de Prevención** para proporcionar a la población información práctica para evitar que sean víctimas de algún delito de Trata de Personas, así como mitigar los factores de riesgo y maximizar los factores de protección.

- Para prevenir, detectar, investigar y atender las conductas delictivas en materia de Trata de Personas, se coordinan acciones con las siguientes dependencias o instancias:

Orden federal

- Secretaría de Gobernación
- Instituto Nacional de las Mujeres
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Ciudad de México

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de Salud
- Procuraduría General de Justicia
- Comisión de Derechos Humanos
- 16 Alcaldías
- Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia

- Capacitación de los integrantes de la SSC para sensibilizarlos en la atención a las víctimas de éste y otros delitos, en este año **31,153** elementos han participado en **1,004** talleres y cursos sobre derechos humanos, incluyendo personal de las unidades de inteligencia.

- A través de la Universidad de Policía de la Ciudad de México, se fortalece la formación en materia de derechos humanos, erradicación de cualquier tipo de violencia y de no discriminación, así como la igualdad entre mujeres y hombres, con base en los siguientes programas:

Curso	Unidad o Módulo
Curso de Especialización para el Desempeño Policial 2019	**Módulo I. Ética, axiología y deontología policial** 1.1 Doctrina policial 1.1.1 Concepto de doctrina policial 1.1.2 Cultura policial 1.1.3 Elementos de la doctrina policial 1.1.4 Valor policial 1.1.5 Espíritu de cuerpo 1.1.6 Sentido de pertenencia 1.2 Perspectiva de género 1.2.1 Enfoque de género en la seguridad pública 1.2.2 Actuación policial en materia de violencia de género
Diplomado para Mandos 2019	**Módulo III. Derechos humanos** 3.5 Perspectiva de género 3.5.1 Definición 3.5.2 Igualdad de género 3.5.3 Sexo y género 3.5.4 Identidad de género y preferencia sexual 3.5.5 Marco Jurídico y preferencia sexual 3.5.5.1 Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia y Género
Curso de Formación Inicial Equivalente 2019	**1. El enfoque de género en la seguridad pública** 1.1 Concepto 1.2 Bases para la incorporación del enfoque de género en las políticas de seguridad 1.3 Precisiones conceptuales 1.4 Policía de proximidad y otras medidas de control formal 1.5 El Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género - Procedo de actuación policial - Detección de la violencia de género - Acciones de la detección de la violencia de género - Identificación de la violencia de género - Intervención ante la violencia de género - Acciones de atención para la víctima de violencia de género
Curso de Actualización Taller de Investigación Criminal Conjunta (replicador en el sistema de justicia penal 3).	**Módulo I. Coordinación en la preservación del lugar de la intervención** 1.1 La atención a los detalles en el lugar del hecho probablemente delictivo (utilizando el delito de homicidio, portación de arma de fuego, robo y violencia familiar) 1.2 Protección a las víctimas directas e indirectas 1.3 Aplicación de los protocolos correspondientes en la colaboración de la preservación del lugar

- Con fundamento en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se instruyó a las 5 Coordinaciones Generales de Policía de Proximidad Zonas Centro, Norte, Sur, Poniente y Oriente, así como a la Coordinación General de Policía Metropolitana, implementar las acciones operativas con una perspectiva de género, aplicando los planes, programas operativos necesarios a fin de garantizar y salvaguardar la integridad física y patrimonial de las mujeres y niñas en la vía pública y en el transporte público, para disuadir la trata de personas.

- De manera periódica se exhorta al personal operativo, para que den cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 17, fracciones III y V de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, que a la letra señalan:

> "**Artículo 17.-** Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, independientemente de las obligaciones que establecen la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y otras leyes especiales, deberán:
>
> ...
>
> **III.-** Respetar y proteger los Derechos Humanos,
>
> ...
>
> **V.-** No discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en razón de su raza, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;" (sic)

- Se mantiene coordinación con las integrantes del programa "Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia", que fue puesto en marcha por el Gobierno de la CDMX para impulsar un mecanismo que garantice la participación activa de las mujeres en sus comunidades, la toma de decisiones y contribuir a una vida libre de violencia.

5.2.3 Otras acciones del Gobierno de la CDMX

- La Procuraduría General de Justicia de la CDMX cuenta con la Unidad de Atención Telefónica (53-46-88-00), para denuncia de trata de personas y apoyo a víctimas, la cual se encuentra disponible las 24 horas del día los 365 días del año, su servicio es gratuito, confidencial y anónimo.

- El 6 de septiembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (en ese entonces), el "Acuerdo por el que se emite el Protocolo de Actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales *in situ*, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas".

- La Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales y la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, ambas dependientes de la Procuraduría General de Justicia de la CDMX, son instancias a las que pueden acudir víctimas de este delito.

- Adicionalmente, a partir del 25 de mayo de 2016, en la CDMX se cuenta con un Refugio Especializado para Mujeres, Niñas y Niños Víctimas del Delito de Trata de Personas, donde se brindan servicios médicos, jurídicos, psicológicos y sociales.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico de emergencias **911,** el número **52 08 98 98** de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS)** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para recibir quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/21814/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los articulos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, asi como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MGJL. Folios CAE 905/2019, 942/2019, 956/2019, 1077/2019, 1101/2019 y 1136/2019 (Concluido)